

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Primero de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018 - 0513

Teniendo en cuenta el documento cesión de derechos de crédito aportado a las presentes diligencias, el Juzgado DISPONE:

1. **ACEPTAR LA CESIÓN** de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como **CEDENTE**, a RCB GROUP COLOMBIA HOLDING SAS HOY PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, como **CESIONARIO**.
2. En consecuencia de lo anterior, se tiene como extremo actor en el presente trámite a RCB GROUP COLOMBIA HOLDING SAS HOY PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.
3. Para los efectos del artículo 68 del C.G. del Proceso, se tiene como sucesor procesal a RCB GROUP COLOMBIA HOLDING SAS HOY PARA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS.
4. RATIFIQUESE en los mismos términos el poder conferido inicialmente al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, quien funge como apoderado judicial del cesionario.
5. Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 038

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Primero de Junio de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2018 - 0513

Acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el vehículo de placas RGR-978, DECRETASE de manera previa al secuestro, la captura y/o aprehensión del citado rodante. Con tal fin, líbrese oficio a las autoridades de policía respectivas, incluyendo la plena identificación del mismo.

Una vez sea puesto a disposición el bien, se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 2 de junio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 038

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria